

**Normativa de Ordenación Académica 03**  
**SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE PERMANENCIA**  
**EN EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE**

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle (CSEU La Salle), centro adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, sigue la normativa de permanencia que establece esta Universidad BOUAM nº 4 del 26 de abril del 2021 (Anexo 1) y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de abril de 2024 (acuerdo 25/CG) para los estudios de Grado y Posgrado. En el presente documento se establece el procedimiento interno del Centro para la solicitud de permanencia por parte de los estudiantes y su revisión por parte del CSEU La Salle.

**I: PRINCIPIOS GENERALES**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente normativa, concretada en la NOSA 03, será aplicable a los estudios correspondientes a las titulaciones establecidas en el marco del RD 1393/2007.

**II. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN EN LOS MISMOS ESTUDIOS OFICIALES INICIADOS**

1. Para permanecer en una misma titulación oficial, los estudiantes deberán cumplir dos requisitos:
  - a) no agotar las convocatorias a las que tienen derecho en las asignaturas matriculadas
  - b) y superar, en cada curso académico, un porcentaje mínimo de créditos según su nivel de estudios sea de grado o de máster.
2. En relación con el requisito a), los estudiantes tienen derecho en todo caso a matricular cada asignatura dos veces, lo que comprende un total de 4 convocatorias.
3. Cuando en el mismo curso académico los estudiantes tengan hasta tres asignaturas no superadas en las dos matrículas a las que en cualquier circunstancia tienen derecho, se autorizará una tercera matrícula sin necesidad de tramitar su solicitud, que el estudiante deberá usar en el curso académico siguiente. A estos efectos, no computan las asignaturas optativas en las que el estudiante haya agotado las dos matrículas a las que tiene derecho y decida no volver a matricularlas.
4. En cuanto al requisito b), se exigirá superar en cada curso académico al menos un 20% de los créditos matriculados a los estudiantes de Grado, y un mínimo de un 50 % a los estudiantes de Posgrado oficial. Adicionalmente, en los estudios de grado, el estudiante deberá superar en los dos primeros años matriculados el 50% de los créditos de primer curso (25% en el caso de matrícula parcial).
5. A efectos de cálculo de los porcentajes anteriores:

### Centro Universitario

- ✓ No contabilizarán como créditos matriculados los correspondientes a las materias en las que se haya anulado matrícula.
- ✓ No contabilizarán como créditos matriculados ni superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos, así como por actividades extracurriculares (culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, idiomas, etc.).
- ✓ No contabilizarán como créditos matriculados los créditos del Practicum y/o Prácticas Externas y de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster cuando el estudiante no los haya superado.
- ✓ Si un estudiante está matriculado en dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico, el porcentaje de créditos se calculará tomando en cuenta el número total de créditos matriculados y superados entre ambas titulaciones.
- ✓ El estudiante no entrará en situación de permanencia por este criterio de porcentaje mínimo de créditos superados respecto a matriculados, cuando haya superado el 70% de los créditos de la titulación.

### III. SOLICITUD DE PERMANENCIA

1. El estudiante que no reúna los dos requisitos mencionados en el apartado anterior tendrá derecho a presentar una solicitud de permanencia siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado.
2. La solicitud de permanencia será motivada por el estudiante y se tramitará en la Comisión de Permanencia del Centro, que resuelve en el caso de terceras matrículas y hace el informe para la Comisión de Permanencia del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, ateniéndose a los plazos y condiciones de la correspondiente convocatoria de Permanencia en cada curso académico.
3. El estudiante deberá aportar la documentación justificativa de las causas que hayan incidido en sus resultados académicos, como una enfermedad, simultaneidad de estudios y trabajo, u otras causas de valoración objetiva. El estudiante deberá aportar también un informe de su tutor que ponga de manifiesto el seguimiento y la evolución que ha tenido el estudiante a lo largo del curso académico.

### IV. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL

En circunstancias extraordinarias, el estudiante que haya agotado en alguna asignatura las tres matrículas contempladas en el punto anterior podrá solicitar al rector de la UAM una convocatoria excepcional, justificando documentalmente la existencia de circunstancias especiales en su trayectoria académica o la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

- ✓ Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- ✓ Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- ✓ Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

**Centro Universitario**

1. La solicitud deberá ir motivada y acompañada de la documentación que acredite los motivos alegados y del informe del tutor y entregarse en los plazos que estipule la UAM a través del coordinador de estudiantes del CSEU La Salle.
2. Si se le concede la convocatoria excepcional, el estudiante deberá matricular la asignatura en el curso académico siguiente. Si, por circunstancias excepcionales, no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento de la convocatoria excepcional mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al rector de la UAM.
3. Al inicio del semestre en el que se imparte la asignatura para la que le ha sido concedida la convocatoria excepcional, el estudiante deberá comunicar por escrito a la Secretaría de alumnos si la hará efectiva en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En caso de no comunicar su preferencia, se entenderá que opta por la convocatoria ordinaria.
4. El estudiante que no supere la asignatura en convocatoria excepcional no podrá continuar los mismos estudios, teniendo validez las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas matriculadas en el mismo curso académico.
5. La convocatoria excepcional se concederá automáticamente, no teniendo que ser solicitada, cuando el estudiante haya superado el 70% de los créditos de la titulación, siempre que el número de asignaturas por las que deba solicitarse no sea superior a tres.

**V. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE (CSEU La Salle)**

Procedimiento para la solicitud de Permanencia de los estudiantes que no han superado el mínimo de créditos exigible:

1. Los plazos de solicitud de permanencia y de convocatoria excepcional vendrán indicados en el calendario académico oficial del CSEU La Salle y publicados en la web. Este plazo será posterior al cierre de actas.
2. Los estudiantes podrán presentar una solicitud motivada, dirigida al coordinador de estudiantes en el Servicio de Información y Atención al alumnado del centro (SIA).
3. En dicha solicitud deberán incluir los siguientes datos:
  - DNI
  - Nombre
  - Apellidos
  - Teléfonos
  - Dirección completa

- Motivo que argumenta para la no superación de la permanencia (trabajo, salud, otros) o la solicitud de la convocatoria excepcional adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.
  - ✓ Simultaneidad de estudio y trabajo, éste último legalmente justificado, y con un tiempo máximo de dos cursos académicos. En caso de alegar esta causa será necesario justificarla con el contrato laboral o vida laboral.
  - ✓ Enfermedad prolongada, durante más de dos meses en periodo lectivo, legalmente justificada. Será necesario aportar informe médico.
  - ✓ Otras situaciones de valoración objetiva.
- 4. El SIA entregará la solicitud al coordinador de estudiantes.
- 5. En el caso de la pérdida de permanencia por número de créditos superados, la Comisión de permanencia del CSEU La Salle decide qué solicitudes cumplen los requisitos para ser presentadas a la Comisión de Permanencia de la UAM y elabora un acta que deberá hacerse pública.
- 6. Posteriormente, el coordinador de estudiantes del Centro remitirá a la Universidad la resolución adoptada por la Comisión del CSEU La Salle, a través de un informe prediseñado por el Consejo Social de la UAM, junto con toda la documentación de los estudiantes, en los plazos fijados para ello.
- 7. En el caso de la convocatoria excepcional, el coordinador de estudiantes remite directamente la solicitud, el informe del tutor y la documentación acreditativa al Vicerrectorado de estudiantes para su análisis y resolución.
- 8. El coordinador de estudiantes comunica al estudiante, al decano y vicedecano correspondiente y a la Secretaría de Alumnos las resoluciones definitivas.

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMANENCIA**

1. El decano de Facultad del CSEU La Salle tendrá la competencia para resolver los casos que consistan exclusivamente en la solicitud de tres o más terceras matrículas, a propuesta de la Comisión de permanencia del Centro.
2. La Comisión de permanencia del CSEU La Salle emitirá un informe favorable o desfavorable acerca de las solicitudes de permanencia en el Centro, cuando el estudiante no haya superado el porcentaje mínimo de créditos estipulado, precise o no de terceras matrículas adicionales.
3. El CSEU La Salle remitirá al Consejo Social de la UAM los informes preceptivos de la Comisión de permanencia, a los que se refiere el apartado anterior, en los plazos que este fije.
4. La Comisión de Permanencia del Consejo Social de la UAM resolverá las solicitudes que le competen, a la vista de los expedientes académicos de los solicitantes y de los correspondientes informes remitidos por las comisiones paritarias de los Centros.
5. La resolución favorable de la Comisión de Permanencia de la UAM vinculará la autorización de terceras matrículas cuando además de no haber superado el porcentaje

mínimo de créditos establecido en esta norma, el estudiante también hubiera agotado las dos matrículas a las que por normativa tiene derecho.

6. Este procedimiento en el CSEU La Salle se articula de la siguiente forma:

#### **VII. COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CSEU La Salle**

Estará formada por:

- Vicepresidente de Ordenación Académica.
- Decano de Facultad.
- Coordinador de estudiantes.
- Dos representantes de estudiantes (preferiblemente delegados de Facultad) que no se encuentren implicados en el proceso.
- Tutor académico del alumno (solo en caso de terceras matrículas).

Esta comisión se reunirá posteriormente al cierre del plazo establecido para la solicitud de la permanencia por parte de los estudiantes. El coordinador de estudiantes del CSEU La Salle, con la información que el decano y los Responsables de Titulación (vicedecanos) le remitan, presentará en la comisión la siguiente documentación:

- Excel del Consejo Social de la UAM cumplimentado.
- Expediente de los estudiantes que solicitan la permanencia.
- Solicitudes motivadas de los estudiantes.
- Documentación acreditativa.

La decisión de la Comisión se recogerá en un documento excel que será remitido por el coordinador de estudiantes a la UAM en la fecha que establece el calendario para tal fin. El coordinador de estudiantes asistirá a la Comisión convocada por el Consejo Social de la UAM.

#### **VIII. CONSIDERACIONES A TENERSE EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CSEU LA SALLE**

En todos los casos, la Comisión tendrá en cuenta la trayectoria académica del estudiante y considerará la documentación que este aporte, atendiendo a las causas que hayan incidido en sus resultados académicos: enfermedad, simultaneidad de estudio y trabajo, y otras situaciones de valoración objetiva, así como otras situaciones de carácter excepcional. La Comisión podrá recabar información del tutor.

#### **IX. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CSEU La Salle**

1. La resolución del decano de Facultad, a propuesta de la Comisión de Permanencia concediendo o denegando las tres o más terceras matrículas, será notificada al estudiante por el coordinador de estudiantes.
2. Los estudiantes deberán consumir las terceras matrículas concedidas por el Centro en el curso académico siguiente a la fecha de resolución. Excepcionalmente, y previa solicitud motivada al decano de facultad del Centro, podrá posponerse el uso de la tercera matrícula.
3. En caso de denegación de la solicitud, el estudiante podrá recurrir al presidente del CSEU La Salle. Posteriormente, se podrá acoger al procedimiento establecido por el Consejo Social de la UAM.

#### **X. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UAM**

1. Una vez resueltas las solicitudes por acuerdo de la Comisión de Permanencia de la UAM, el Consejo Social notificará al coordinador de estudiantes del CSEU La Salle la resolución favorable o desfavorable de cada caso. El coordinador de estudiantes será el encargado de comunicar a los estudiantes la concesión o no de la continuidad de sus estudios y de hacer partícipe de los resultados a decanos, vicedecanos y Secretaría de alumnos.
2. El estudiante al que la Comisión de Permanencia conceda la continuidad de sus estudios deberá hacer uso de la resolución favorable en el curso académico siguiente a la fecha de resolución. En casos excepcionales, y previa solicitud motivada al Consejo Social, éste podrá autorizar que se posponga la matrícula.
3. Los acuerdos de la Comisión de Permanencia serán recurribles en alzada ante el Consejo Social en el plazo máximo de un mes desde su notificación.
4. La resolución favorable de permanencia implicará la asistencia por parte del estudiante a una sesión informativa de permanencia que se celebrará a comienzos del curso académico. La Comisión de Permanencia prestará especial atención a este hecho en su proceso de toma de decisión para segundas o sucesivas solicitudes de permanencia.

#### **XI. DENEGACIÓN DE LA PERMANENCIA**

1. En caso de denegarse la permanencia por cualquiera de los casos descritos en esta normativa, el estudiante no podrá continuar el plan de estudios iniciado. Sin embargo, podrá solicitar su admisión en cualquiera otra titulación que oferte el CSEU La Salle.
2. En el caso de estudiantes matriculados en dos titulaciones, la resolución desfavorable de permanencia no impedirá que el estudiante pueda continuar estudios en uno de los dos grados en el que decida y pueda hacerlo. En ambos casos, el estudiante arrastrará las matrículas consumidas en las asignaturas cursadas.

## XII. SITUACIONES ESPECÍFICAS

1. De acuerdo con su Servicio de Atención a la Discapacidad, el CSEU La Salle promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.
2. El CSEU La Salle promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los estudiantes deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

### Disposición Final

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 06 de junio de 2024  
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

---

#### ANEXO 1:

Normativa de Permanencia de la UAM para estudios oficiales de Grado y Posgrado:

<https://transparencia.uam.es/wp-content/uploads/2024/05/l.2.25.-Acuerdo-25CG-de-12-4-24-por-el-que-se-aprueba-la-modificacion-de-la-Normativa-de-Matricula-y-Permanencia-de-la-UAM.pdf>

Consejo Social Permanencia UAM:

<https://www.uam.es/uam/organos-gobierno/consejo-social/permanencia2>